

INFORMO: A la señora juez, que el Centro de Servicios Civil Familia devuelve las diligencias para notificar al demandado por motivo de *“se devuelven las diligencias al juzgado ya que el demandado se notificó personalmente en el centro de servicios civil y familia y apporto correo electrónico para que le fueran enviada la demanda con anexos y el auto que libra mandamiento de pago a ese correo, se constató en su celular que si recibió el correo electrónico antes de retirarse”*.

La parte actora, no ha dado cumplimiento a lo requerido en auto del 26 de abril de 2023 y al requerimiento efectuado el 7 de junio de 2023. Va para decidir

Manizales, 12 de septiembre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

DEMANDANTE:	OLGA LUCÍA CAMARGO GARCÍA
DEMANDADO:	FERNANDO JIMÉNEZ GARCÍA
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	170014003007-2022-00680-00

Se agrega y se deja en conocimiento de la parte actora la devolución de las diligencias para la notificación personal del demandado, realizada por el Centro de Servicios Civil Familia por motivo de *“se devuelven las diligencias al juzgado ya que el demandado se notificó personalmente en el centro de servicios civil y familia y apporto correo electrónico para que le fueran enviada la demanda con anexos y el auto que libra mandamiento de pago a ese correo, se constató en su celular que si recibió el correo electrónico antes de retirarse”*, para los fines pertinentes.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** nuevamente a la parte demandante para que suministre una dirección donde se pueda notificar a la tercera acreedora prendaria ordenada citar y para que proceda con las respectivas notificaciones o solicite lo que considere pertinente.

Dicha actuación deberá agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de decretarse desistimiento tácito de la medida cautelar decretada y continuar con el trámite legal del proceso.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>137 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023</u> MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaría

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e7223a4ffb8095f96a3dd80152b8e05408fa96d84635497198a4907a5cca72a**
Documento generado en 21/09/2023 10:53:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>